

GEX: 5835/2025

Asunto: Programa ayudas al emprendimiento

BASES Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL 2025.-

PRIMERA.- FINALIDAD DE LAS BASES REGULADORAS Y JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento, en su firme compromiso con el fomento del emprendimiento y el desarrollo económico local, ha decidido lanzar un programa de ayudas destinado a apoyar la creación e instalación de nuevas empresas en nuestro término municipal. Este programa tiene como objetivo principal impulsar el tejido empresarial local, fomentar la innovación y contribuir al crecimiento económico sostenible de nuestra comunidad.

En años anteriores, debido a problemas presupuestarios imprevistos, no fue posible convocar este programa de ayudas. Este hecho representó una oportunidad perdida para muchos emprendedores y pequeñas empresas que buscaban establecerse en nuestra localidad y requerían de un apoyo económico inicial para consolidar sus proyectos.

Para el presente año, el Ayuntamiento ha realizado un esfuerzo significativo en la planificación y asignación de recursos, logrando no solo restablecer el programa de ayudas, sino también incrementar tanto el número de ayudas disponibles como la dotación económica asignada a cada una de ellas.

Este programa de ayudas es una iniciativa clave para revitalizar nuestra economía local, apoyar a los emprendedores y fomentar un entorno empresarial dinámico y sostenible. Con el incremento en el número y dotación de las ayudas, el Ayuntamiento reafirma su compromiso con el desarrollo económico y la prosperidad de nuestra comunidad.

1. Apoyo al Emprendimiento Local:

- **Fomento de Nuevas Iniciativas:** Estas ayudas están diseñadas para incentivar a los emprendedores a materializar sus ideas de negocio, ofreciendo el soporte financiero necesario para superar las barreras iniciales.

- **Creación de Empleo:** Al facilitar la creación de nuevas empresas, se generarán nuevos puestos de trabajo, lo que contribuirá a reducir el desempleo en nuestra localidad.

2. Desarrollo Económico y Competitividad:

- **Fortalecimiento del Tejido Empresarial:** La instalación de nuevas empresas contribuirá a diversificar y fortalecer el tejido empresarial local, haciendo nuestra economía más dinámica y resiliente.

Código seguro de verificación (CSV):

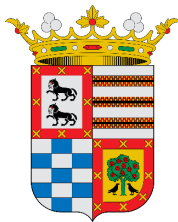
2F1D E698 A8F1 9512 1E3C



2F1DE698A8F195121E3C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/carpio/> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa Sustituta MARISCAL HERRERA VANESSA el 23-10-2025



- Atracción de Inversiones: Un entorno favorable para el emprendimiento atraerá inversiones externas, beneficiando a toda la comunidad con un mayor dinamismo económico.

3. Innovación y Modernización:

- Promoción de la Innovación: Se dará prioridad a los proyectos que introduzcan innovaciones tecnológicas o de procesos, fomentando un entorno de modernización y eficiencia.
- Sostenibilidad: Las ayudas también están orientadas a proyectos que contribuyan a la sostenibilidad ambiental, promoviendo prácticas empresariales responsables y ecológicamente sostenible.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.-

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión, a estos efectos será de aplicación:

- Las presentes Bases Generales.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real
- Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Carpio.
- Al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de Diciembre, de la comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

2.- La gestión de la línea de subvención contemplada en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3.- Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

TERCERA.- PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.-

Código seguro de verificación (CSV):

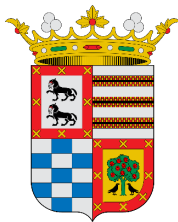
2F1D E698 A8F1 9512 1E3C



2F1DE698A8F195121E3C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/carpio/> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa Sustituta MARISCAL HERRERA VANESSA el 23-10-2025



Ayuntamiento de EL CARPIO

Podrán solicitar las ayudas establecidas en el presente programa aquellas empresas de nueva creación o empresarios individuales que se constituyeran o iniciaran su actividad económica a partir del 1 de enero de 2023, y con anterioridad a la fecha de adopción de esta resolución.

El solicitante podrá ser persona física o jurídica siendo sólo subvencionables las consideradas como Microempresas, Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), incluyendo dentro de este concepto el/la trabajador/a autónomo como persona física.

Quedan excluidos expresamente del presente Plan de Empleabilidad, el cambio de forma jurídica o social de una empresa, el cambio de titularidad y la adición de nuevas actividades empresariales o profesionales a las empresas ya creadas. Asimismo, se excluyen todas aquellas empresas cuya actividad sea agrícola, ganadera o forestal.

Los solicitantes deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

- Que el inicio de la actividad haya generado al menos un nuevo alta en el R.E.T.A. o similar de una persona desempleada y que no haya estado integrada en dicho régimen en los seis meses previos al nuevo alta.
- Haber iniciado la actividad económica a partir del 1 de enero de 2023, entendiéndose como tal inicio el alta de la actividad ante la Agencia Tributaria (Mod. 036 o 037) y el alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Si se trata de persona jurídica, que haya sido inscrita en el Registro Mercantil como tal.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

CUARTA.- OBJETIVO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.-

El objeto del Plan consiste en una ayuda directa por creación de nueva empresa por importe de 2.600.00€ €, destinados a subvencionar los gastos de actividad durante los primeros meses de su desarrollo o sus gastos de constitución.

La presente ayuda es compatible con cualquier otra ayuda por parte de la Administración Pública a través de cualquiera de sus instituciones u organismos.

QUINTA.- SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO

El Ayuntamiento de El Carpio ofrecerá un servicio complementario de apoyo a las empresas que se acojan al presente programa que consistirá en asesoramiento técnico y el acompañamiento individualizado al empresario/a, a través del Técnico Municipal de Desarrollo Local y la colaboración del CADE, organismo que prestará recursos de orientación y estudios de

Código seguro de verificación (CSV):

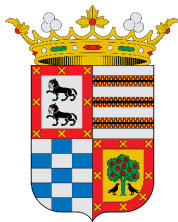
2F1D E698 A8F1 9512 1E3C



2F1DE698A8F195121E3C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/carpio/> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa Sustituta MARISCAL HERRERA VANESSA el 23-10-2025



viabilidad de proyectos.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los emprendedores interesados en la presente ayuda, presentarán instancia de solicitud dirigida a la Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Carpio, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad del emprendedor.
- b) Histórico de períodos de inscripción como demandante de empleo.
- c) Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- d) Alta de la actividad en la Administración Tributaria, Declaración Censal (Mod. 036 o 037).
- e) En caso de personas jurídicas, escrituras de constitución o estatutos en caso de cooperativas.
- f) Certificados de estar al corriente en obligaciones tributarias con la AEAT, la Agencia Tributaria Autonómica, la Hacienda Local y con la Tesorería de la Seguridad Social.
- g) Certificado de vida laboral.
- h) Descripción de la actividad a través de un escueto proyecto empresarial.

SÉPTIMA.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.-

El crédito presupuestario total máximo para la subvención es de 26.000 euros, que figura consignado en la aplicación presupuestaria 3371/48000 SUBVENCIONES Y AYUDAS PARA EMPRENDIMIENTO DESORROLLO ECONÓMICO.

La mencionada cuantía será destinada a la concesión de varias ayudas, (al menos una de ellas destinada de manera específica a menores de 30) para la finalidad establecida en el programa. La dotación total será de 2.600,00 € como máximo para cada una de ellas.

No obstante lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003., de 17 de noviembre General de Subvenciones, se contempla la posibilidad de establecer una cuantía adicional, en función de las disponibilidades presupuestarias, que no requerirá de una nueva convocatoria siempre que los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea en cualquier momento anterior a la resolución de concesión como consecuencia de una generación, una ampliación, una incorporación, una transferencia o suplemento de crédito.

Dicha cuantía adicional se financiará a través de alguna de las formas previstas en el apartado 2.a) del indicado artículo 58 del Decreto 887/2006, y su efectividad quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de la circunstancias antes señaladas, previa aprobación, en su caso, de la modificación presupuestaria que proceda.

En este último caso, por parte de la Junta de Gobierno Local deberá procederse a adoptar

Código seguro de verificación (CSV):

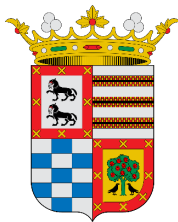
2F1D E698 A8F1 9512 1E3C



2F1DE698A8F195121E3C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/carpio/> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa Sustituta MARISCAL HERRERA VANESSA el 23-10-2025



acuerdo sobre los créditos efectivamente disponibles y la aplicación de la cuantía adicional concreta.

Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible. El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar las solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

En ningún caso, esta cuantía adicional superará los 10.000 euros.

OCTAVA.- PLAZO DE SOLICITUD Y SUBSANACIÓN

El plazo de solicitud será de diez días naturales a contar desde la publicación de este programa en el Boletín Oficial de la Provincia. Posteriormente se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento para general conocimiento.

Si la solicitud adoleciese de errores en documentación o falta de ella, el/la solicitante será requerido para que en el plazo de 3 días naturales, aportase los documentos necesarios que subsanasen dicho defecto. En caso de no subsanar en plazo se entenderá desistido de su solicitud.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE ESTUDIO, VALORACIÓN Y APROBACIÓN

El estudio y valoración de las solicitudes presentadas será llevado a cabo por parte de la Junta de Gobierno Local, la cual, reunida al efecto, procederá a la aprobación de las ayudas.

CRITERIOS	PUNTOS
Pyme solicitante cuyos/as socios/as sean mayoritariamente jóvenes (hasta 35 años incluidos; la persona promotora en caso de empresario/a individual)	5
Pyme solicitante cuyos socios sean mayoritariamente mujeres (al menos el 50% en el caso de sociedad mercantil; la promotora en caso de persona empresaria individual)	5
Pyme solicitante cuyos socios sean mayoritariamente personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33% (al menos el 50% en el caso de sociedad mercantil; la persona promotora en caso de empresario/a individual)	5
Pyme solicitante cuyos socios mayoritariamente provengan del desempleo previo inmediato y sin solución de continuidad en el momento de su alta como miembros de una sociedad mercantil; la persona promotora, en caso de empresario/a individual)	5
Pyme solicitante cuyos socios mayoritariamente tengan 45 años (incluidos) o más. La persona promotora en caso de empresario/a individual	4
Pyme solicitante bajo la forma de sociedad mercantil de economía social (Sociedad Laboral o Cooperativa)	4

Código seguro de verificación (CSV):

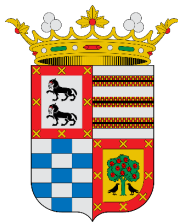
2F1D E698 A8F1 9512 1E3C



2F1DE698A8F195121E3C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/carpio/> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa Sustituta MARISCAL HERRERA VANESSA el 23-10-2025



Ayuntamiento de EL CARPIO

Pyme solicitante que acredite su actividad en el ámbito de la producción artesanal (actividades catalogadas en el Registro de Artesanía de la Junta de Andalucía), producción y/o transformación industrial (no se incluirán aquí las empresas de producción y/o transformación de aceites de oliva y otras grasas vegetales), Nuevas Tecnologías-NNTT, Ciberseguridad, tratamiento de aguas, Energías Renovables, inteligencia artificial, comercialización internacional de productos o servicios y empresas de servicios empresariales, a estos efectos, acreditadas en el correspondiente Código CNAE, IAE y 036/037. La persona promotora en caso de empresario/a individual	4
Pyme solicitante cuyos socios acrediten mayoritariamente titulación oficial o bien experiencia relacionada con la actividad a desarrollar mediante Informe de Vida Laboral y contratos de trabajo de al menos 2 años (al menos el 50% en el caso de sociedad mercantil; la persona promotora en caso de empresario/a individual)	2
Pyme solicitante cuyos socios sean mayoritariamente hombres de entre 36 y 44 años incluidos (al menos el 50% en el caso de sociedad mercantil; la persona promotora en caso de empresario individual)	2
Pyme cuyo proyecto empresarial pertenezca al sector de la hostelería, restauración o alojamiento rural (bares, restaurantes, casas rurales, alojamientos turísticos, cafeterías u otros servicios de restauración o alojamiento), dada la relevancia estratégica de este sector para la economía local, la fijación de población en el medio rural y la dinamización del tejido socioeconómico:	
-Actividad principal directamente vinculada a la hostelería (alojamiento, restauración, bar, cafetería, casa rural, etc.)	4
-Actividad complementaria o mixta con componente hostelero (ej. agroturismo, actividades turísticas con servicio de restauración, catering rural, etc.)	2
Pyme que implique la continuidad de actividades económicas ya existentes en el territorio, cuando el proyecto suponga la transmisión o traspaso de un negocio en funcionamiento a una nueva persona emprendedora o generación familiar, con el fin de garantizar la pervivencia de servicios locales esenciales y evitar la desaparición de iniciativas empresariales consolidadas en el entorno rural.	
Se acreditará mediante documentación justificativa del traspaso o cesión (contrato de compraventa, cesión o arrendamiento de negocio, escritura de transmisión, baja anterior y alta posterior con continuidad en la actividad, etc.):	
-Relevo generacional directo en la misma actividad (traspaso familiar o adquisición de negocio existente en funcionamiento)	4
-Continuidad parcial de la actividad o recuperación de un servicio local recientemente cerrado (mismo local o clientela, mismo tipo de servicio)	2
Pyme que acredite forme parte de asociaciones empresariales, cooperativas, grupos de acción local, asociaciones sectoriales o redes de colaboración vinculadas al desarrollo económico y social del territorio rural:	
-Pertenencia a asociación empresarios y comerciantes local ACERCA	4
-Participación o membresía en actividades de networking o colaboración con entidades de desarrollo local de otra índole	2

En caso de resultar empatadas en puntuación los interesados, se tomará como criterio de desempate el momento de presentación de la solicitud, de manera que se ordenarán las candidaturas por orden de presentación de instancias.

Código seguro de verificación (CSV):

2F1D E698 A8F1 9512 1E3C



2F1DE698A8F195121E3C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/carpio/> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa Sustituta MARISCAL HERRERA VANESSA el 23-10-2025



DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO

El abono de la ayuda se realizará por el Ayuntamiento de El Carpio en un único pago una vez se resuelva la adjudicación.

Para justificar el abono de la ayuda el beneficiario deberá haber aportado previamente a la adjudicación de la misma la totalidad de la documentación establecida como requisito para obtenerla.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES

1.-El beneficiario de la ayuda estará obligado a ejercer la actividad empresarial por un período mínimo de veinticuatro meses a contar desde el inicio de la actividad , y deberá exhibir en su establecimiento una placa identificativa con inclusión del logotipo del Ayuntamiento de El Carpio como entidad colaboradora del proyecto que será facilitada por la propia entidad.

2.-Participar en los proyectos de asesoramiento, formación y tutorización dirigidos a empresarios que ponga en marcha el Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento durante los dos años siguientes al otorgamiento de la subvención, siempre que los beneficiarios sean expresamente invitados o convocados a participar en los mismos.

DUODÉCIMA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA AYUDA

El Ayuntamiento de El Carpio llevará a cabo la función de control de las ayudas concedidas y para ello los beneficiarios de estas deberán facilitar toda la información que le sea requerida para tal fin.

DÉCIMO TERCERA.- REINTEGRO DE LA AYUDA

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente por los siguientes motivos:

- Haber obtenido la ayuda falseando las condiciones requeridas para ser beneficiario de la misma.
- El incumplimiento total o parcial del objetivo de la ayuda así como el no mantenimiento de las obligaciones requeridas para la misma.
- Obstruir o dificultar las labores de seguimiento y control de la actividad por parte del Ayuntamiento de El Carpio no atendiendo los requerimientos solicitados para llevar a cabo estos.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza las reglas que rijan la recaudación de las deudas contra la Hacienda Pública.

Código seguro de verificación (CSV):

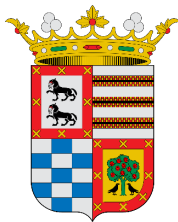
2F1D E698 A8F1 9512 1E3C



2F1DE698A8F195121E3C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/carpio/> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa Sustituta MARISCAL HERRERA VANESSA el 23-10-2025



Ayuntamiento de EL CARPIO

DÉCIMO CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de esta Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Carpio y resto de disposiciones vigentes de aplicación.

LA ALCALDESA SUSTITUTA

(Fecha y firma electrónicas)

Código seguro de verificación (CSV):

2F1D E698 A8F1 9512 1E3C



2F1DE698A8F195121E3C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/carpio/> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa Sustituta MARISCAL HERRERA VANESSA el 23-10-2025